

José Santander Borque, natural de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), nacido el día 22 de abril de 1932, hijo de Juan y de Eustaquia, fallecido en Zaragoza el día 12 de diciembre de 2010, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por Juan Santander Moreno, representado por la procuradora doña Beatriz Viloria Alebesque, solicitando que se declare herederos a Mercedes Gloria Fortea Santander, Juan Santander Moreno, Carmen Santander Moreno, Juan José Francisco Lázaro Santander, María Pilar Santacruz Santander y José Rafael Lázaro Santander, sobrinos del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinte de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.655

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 95/2010-A, seguido a instancia de Berges Centro Comercial, S.A., en los que, por resolución de fecha 5 de julio de 2011, se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 25 de marzo de 2011 mediante su publicación editorial en el BOPZ, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia núm. 84/2011. — En Zaragoza, a 25 de marzo de 2011. — Vistos por doña María del Carmen Villellas Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad por responsabilidad del administrador que bajo el núm. 95/2010-A han sido promovidos por la mercantil Berges Centro Comercial, S.A., representada por el procurador señor Pradilla Carreras y asistida por el letrado señor Ramos Montesa, contra la mercantil Construcciones Tinsar, S.L.U., y Valentín Artero Camón, en su condición de administrador único de dicha mercantil, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la mercantil Berges Centro Comercial, S.A., representada por el procurador señor Pradilla Carreras, contra la mercantil Construcciones Tinsar, S.L.U., y Valentín Artero Camón, en su condición de administrador único de dicha mercantil, en rebeldía, condeno a estos a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de 21.117,74 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes.
Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias dejando testimonio en las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo».
Publicación: La anterior sentencia ha sido leída, dada y publicada por la magistrada-jueza, que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Dado en Zaragoza, a cinco de julio de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.580

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.170/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elio Alberto Estrada Fereyra contra la empresa Grupo Onisa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Elio Alberto Estrada Fereyra contra Grupo Onisa, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada Grupo Onisa, S.L., al pago al actor Elio Alberto Estrada Fereyra de la suma de 1.321,88 euros brutos; dicha cantidad será incrementada con el 10% en concepto de mora.

Notifíquese a las partes.
Advierto a las partes que:
— Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
— En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
— En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no goza-

se del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 1170/2010, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.
Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Onisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.581

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.193/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Eugenio Palomar Larrea contra la empresa Construcciones Zaviar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por Luis Eugenio Palomar Larrea contra Construcciones Zaviar, S.L., debo condenar y condeno a Construcciones Zaviar, S.L., a que abone a Luis Eugenio Palomar Larrea la cantidad de 6.742,60 euros; dicha cantidad será incrementada con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta de Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 4915000065 1193/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zaviar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.582

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.086/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Portillo Cuesta contra la empresa Hostelería del Alba, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Raquel Portillo Cuesta contra Hostelería del Alba, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Hostelería del Alba, S.L., al pago de la cantidad de 2.841,02 euros a la actora; dicha cantidad será incrementada con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales, y sin pronunciamiento frente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.
Advierto a las partes que:
— Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 1086/2010, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería del Alba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.583

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.089/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dennis Aníbal Cornejo Carhuavilca contra la empresa Toldos Andaluz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Dennis Aníbal Cornejo Carhuavilca contra Toldos Andaluz, S.L., debo condenar y condeno a Toldos Andaluz, S.L., a que abone al actor la cantidad de 6.156,06 euros; dicha cantidad será incrementada con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta de Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 4915000065 1089/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Andaluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cinco de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

PARTE NO OFICIAL

**EVA MARIA ESTERAS AURE
(NOTARIA)**

Núm. 9.599

Doña Eva María Esteras Aure, notaria del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Ateca;

Hago saber: Que en mi notaría (sita en Ateca, plaza de España, número 2, 1.º B) se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana sita en Alhama de Aragón (Zaragoza), en la avenida de Aragón, número 50:

Número 15. Vivienda tipo F, sita en la tercera planta. Tiene una superficie útil de 81,03 metros cuadrados, según la calificación definitiva. Se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, aseo y tendedero. Linda: derecha entrando, avenida de Aragón; izquierda, elementos comunes y cuarto de calderas; fondo, calle Benjamín Jarnés, y frente, pasillo distribuidor y parte alta de la vivienda en dúplex tipo J.

Anejos: Tiene los siguientes en la planta de semisótano:

A. Plaza de garaje señalada en régimen interno con el número 5, de 21 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, plaza de garaje señalada con el número 6; izquierda, plaza de garaje señalada con el número 4; fondo, calle Benjamín Jarnés, y frente, zona de acceso y maniobra.

B. Trastero señalado en régimen interno con el número 6, de 7,68 metros cuadrados de superficie útil, tanto en el título como en la calificación definitiva. Linda: derecha entrando, trastero señalado con el número 7; izquierda, trastero señalado con el número 5; fondo, calle Benjamín Jarnés, y frente, pasillo distribuidor de trasteros.

Inscripción: tomo 1.430, libro 44, folio 164, finca 3.581 del Registro de la Propiedad de Ateca.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta, el 22 de agosto de 2011, a las 11:00 horas, siendo el tipo base el de 151.330,49 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta el 14 de septiembre de 2011, a las 11:00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el 7 de octubre de 2011, a las 11:00 horas, sin sujeción a tipo, y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 17 de octubre de 2011, a las 11:00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas y en la tercera un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ateca, a 11 de julio de 2011. — La notaria, Eva María Esteras Aure.

**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: 10 euros/mes.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: 50 euros/mes.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es